REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Anlly Maritza Castaño Jaramillo
Demandado	Eduer Alejandro Zuluaga Atehortúa
Radicado	056973184001-2022 – 00291 – 00
Providencia	Auto # 1413
Asunto	Inadmite demanda

ASUNTO A TRATAR

Estudio de admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022 se advierte como necesario INADMITIR la presente demanda, debido a que el libelo introductor no cumple con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión, por lo que la parte deberá:

1. Adjuntar el registro civil de nacimiento de los cónyuges, con la respectiva anotación del matrimonio.

2. Teniendo en cuenta que señala canales digitales de notificación, deberá suministrar la información y allegar las evidencias aludidas en el inciso 2) del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la **DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO,** promovida por la señora **ANLLY MARITZA CASTAÑO JARAMILLO,** en contra del señor **EDUER ALEJANDRO ZULUAGA ATEHORTÚA.**

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos de la demanda conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, en favor de la parte demandante, a la abogada OFELIA MARGARITA GÓMEZ RAMÍREZ, portadora de la T.P. 100.258 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

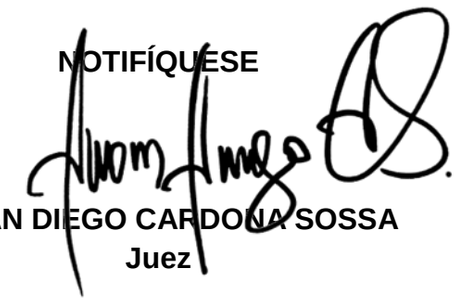

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 149 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 03 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA

SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0912cc5061553f21a9c0ce0d736e3d87d35ff5e5c71431f18d7683a5eb623ed**
Documento generado en 30/09/2022 10:01:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica